



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, trece (13) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio	C-215
Proceso	Ejecutivo mixto
Radicado	050313189001 2018 00214 00
Ejecutante	Banco Davivienda S.A.
Ejecutado	José Fernando García Ochoa y otros.
Asunto	Tiene notificados, reconoce personería, previo a tener por contestada requiere codemandados, no tiene por contestada demanda por parte de la Parroquia la Inmaculada Concepción.

En memoriales que antecede la apoderada de la parte ejecutante allegó constancia de haber enviado notificación al señor José Adrián García Pérez y a Yesica García Pérez en la dirección Finca La Bamba de la Vereda Guayabito del Municipio de Amalfi, Antioquia, por lo que habrá de tenerse a estos por notificados personalmente.

Las comunicaciones enviadas, estaban acompañadas del escrito de la demanda, de las pruebas, de la reforma a la demanda, del auto que libra mandamiento de pago, y de los autos que acceden a la reforma, debidamente cotejadas por la empresa de correo certificado, y es así como la notificación fue debidamente entregada el 14 de junio de 2021 (un día no hábil, al ser festivo).

Los señores José Fernando y Yesica García Pérez contestaron la demanda en el término de traslado, la cual estaba acompañada de su poder judicial; en consecuencia, se reconoce personería jurídica para actuar en su

representación al Doctor Luis Eduardo Lopera Hernández identificado con cédula de ciudadanía N. 8.011.558 y Tarjeta Profesional 80.990 del Consejo Superior de la Judicatura.

Sobre las contestaciones allegadas por los señores García Pérez aún no se hará pronunciamiento, como quiera que son contradictorias, es decir una de ellas es por ambos, y la otra solo por el señor José. En la primera se dice que no se aceptan los hechos y en la segunda que si, por lo que se requiere a los codemandados para que aclaren tal situación, y envíen copia de cada memorial presentado a la contraparte.

Finalmente, se observa que la codemandada Parroquia La Inmaculada Concepción contestó la demanda, pero la misma no se tendrá como tal al ser extemporánea, al haberse notificado personalmente el 11 de febrero de 2020 al representante legal, concediéndose el término de traslado de diez (10) días para contestar la demanda, lo cual no se hizo. No obstante, si se reconoce personería jurídica para que la represente de conformidad al poder otorgado al Doctor Luis Eduardo Lopera Hernández identificado con cédula de ciudadanía N. 8.011.558 y Tarjeta Profesional 80.990 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese


Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

E.M.H

CERTIFICO:
*Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS
ELECTRÓNICOS N 69 TYBA*

*Fijado hoy 19 de agosto de 2021 en la Secretaría del Juzgado Promiscuo
del Circuito de Amalfi, - Antioquia. De forma virtual.*

DANIEL ALEXIS USME ARANGO
Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Castaño Palacio

Juez

Promiscuo

Juzgado De Circuito

Antioquia - Amalfi

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a1bdefc8a50756c7c9a6b2c0162e7702e2f585492e43b81339cd6380705d011

Documento generado en 18/08/2021 05:13:09 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>